

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Table with subscription rates for Almería, provinces, and foreign, including monthly and quarterly rates.

TARIFA DE ANUNCIOS

Table with advertising rates for different types of ads and placements.

PAGOS ANTICIPADOS

Text regarding advance payments for subscriptions and advertising.

El Radical

DIARIO REPUBLICANO

LA CORRESPONDENCIA, AL DIRECTOR

OFICINAS Y TALLERES.-REYES CATÓLICOS, 3.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Paradoja

Main text of the 'Paradoja' column, discussing philosophical and social issues.

Continuation of the 'Paradoja' text, including sub-sections like 'La feria'.

Text block containing various news items and reports.

M. MARIN

Advertisement for M. MARIN, Casa Frutera, Serrines, and Informar.

SERRINES

Advertisement for Serrines, mentioning flour and other goods.

JOSÉ BALBOA Y MORALES

Advertisement for José Balboa y Morales, a medical professional.

Salvador Maresca

Advertisement for Salvador Maresca, a fruit merchant.

SALVADOR ROMERO Y HERMANO

Advertisement for Salvador Romero y Hermano, bankers.

MINERALES

Advertisement for minerals, mentioning Don Rafael Martínez.

RECLAMACIONES

Advertisement for reclamaciones, mentioning Calle de Granada.

LA ESTRELLA

Advertisement for La Estrella, a insurance company.

Gran ocasión

Advertisement for a great occasion, mentioning the old PASAJE.

Un pantano

Advertisement for a swamp, mentioning the Naturaleza da males.

Sombrería Modelo

Advertisement for Sombrería Modelo, mentioning Consuelo Rodríguez.

VIZCAINO

Advertisement for Vizcaino, a dentist.

Quejas de los obreros

Text block containing workers' complaints and news.

Boletín Oficial

Text block containing official notices and news.

VISILLOS de papel japonés a UNA PESETA EL JUERGO Navarro Rodrigo, 6.—Almería

PAÑUELOS JAPONESES PARA ANUNCIOS al por mayor y menor

Fernando S. Estrella

SERVILLETAS de papel japonés para el chocolate desde 1'30 a 2 pesetas el ciento.

LA NUEVA LEY ELECTORAL

(Conclusión)

Art. 68. Cometén, además, delito de coacción electoral, aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir o ejercer presión sobre los electores...

1.º Las Autoridades civiles, militares o eclesiásticas que prevengan o recomienden a los electores que den o nieguen su voto a persona determinada...

2.º Los funcionarios públicos que promuevan o cursen expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos o cualquier otro ramo de la Administración...

3.º Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones o traslaciones a dependientes de cualquier ramo de la Administración...

La causa de la separación, traslación o suspensión se expresará precisamente en la orden, que se publicará en la Gaceta de Madrid, si emanase de la Administración Central...

Se exceptúan de estos requisitos los Reales decretos u órdenes relativas a los Gobernadores civiles de las provincias y a los Jefes militares.

Las separaciones, traslaciones o suspensiones acordadas y no notificadas a los interesados antes del período electoral, no podrán llevarse a cabo durante dicho período...

Art. 69. Incurrirán también en las penas señaladas en el art. 67, cuando no las fueren aplicables otras más graves con arreglo a lo dispuesto en el Código penal.

Primeramente. Los que por medio de promesa, dádiva o remuneración soliciten directa o indirectamente, en favor o en contra de cualquier candidato, el voto de algún elector.

Segundo. Los que exciten a la embriaguez a los electores para obtener o asegurar su adhesión.

Tercero. El que vote dos o más veces en una elección, tome nombre ajeno para votar o lo haga, estando incapacitado o teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

Cuarto. El que a sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emisión del voto en los casos del número anterior.

Quinto. El que niegue o retarde la admisión, curso y resolución de las protestas o reclamaciones de los electores o no dé resguardo de ellas al que las hiciere.

Sexto. El que omita los anuncios o pregones de notificación que ordene la ley, o no expida, o no mande expedir, tan pronto como ésta dispone, certificación solicitada de actos electorales.

Séptimo. El que de cualquier otro modo no previsto en esta ley, impida o dificulte que un elector ejercite sus derechos o cumpla sus deberes.

Octavo. El que suscite maliciosamente o mantenga, sin motivo racional, dudas sobre la identidad de una persona o la entidad de sus derechos.

Art. 70. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio o residencia o permanecer fuera de ellos, aunque sea con motivo de servicio público, a un elector en el día de elección o en el que pueda y quiera efectuar un acto electoral...

Los que impidan o dificulten la libre entrada y salida de los electores y de los apoderados de los candidatos en el lugar en que deban ejercer su derecho, su aproximación a las Mesas electorales, la permanencia de Notarios, candidatos o sus apoderados y electores en los lugares en que se realicen los actos electorales...

Los jueces y Tribunales procederán según las reglas de Enjuiciamiento criminal. Art. 80. No se necesitará autorización para procesar a ningún funcionario.

Las causas en que por sentencia firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remitirán sin dilación al Tribunal que sea competente para proceder contra el que dió la orden obediencia. El plazo de la prescripción a que se refiere el artículo anterior...

de especial, serán castigados como reos de delito de desobediencia grave a la autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que a la vez incurran.

Art. 73. Los delitos previstos en el Código penal que tengan por objeto la materia electoral, se castigarán cuando no sean aplicables las disposiciones especiales de los artículos precedentes, con las penas que el mismo Código señale...

Art. 74. Serán penas comunes para todos los delitos relacionados directamente con las disposiciones de esta ley, ya se hallen en ella previstos o lo estén en otra, la de inhabilitación especial, temporal o perpetua, para derecho de sufragio...

En caso de reincidencia por delito de esta especie, la inhabilitación correspondiente a los funcionarios será absoluta perpetua, y a los particulares se impondrá la inhabilitación absoluta temporal...

CAPITULO II De las infracciones

Art. 75. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley, o las disposiciones que se dicten para su ejecución, impongan a cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales...

Los funcionarios que por cualquier causa, que no sea la de absoluta imposibilidad justificada, dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa...

En igual responsabilidad incurrirán los Presidentes de las Juntas provinciales y municipales que, debiendo recibir un documento prevenido en cualquiera de las disposiciones de esta ley, no dicten y hagan ejecutar las correspondientes prescripciones de la misma.

Los que en tal caso no den conocimiento a la Junta Central de haber cumplido este deber, serán corregidos de igual modo.

Art. 76. Serán corregidos también con una multa de 15 a 500 pesetas, en caso de no constituir delito: 1.º Los concurrentes a los actos electorales que perturben el orden o falten al respeto debido.

2.º Los que penetren en un colegio, sección o Junta electoral con armas, palos, bastones o paraguas, no siendo Autoridad o no hallándose impedidos y necesitados de apoyo para acercarse a la mesa.

3.º Los Notarios que, intentando ejercer su oficio, no den conocimiento previo de su propósito al que presida el acto.

4.º Los funcionarios y los particulares por cuya causa no reciba quien corresponda en los plazos señalados y de la manera establecida en la ley, alguna comunicación, aviso, acta o documento que deba tramitarse.

5.º Los que no teniendo derecho de entrar en los colegios electorales, a tenor de lo dispuesto en esta ley, no abandonen el local a la primera intimación del Presidente de la Mesa.

CAPITULO III Disposiciones generales

Art. 77. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del Gobierno y los que, por razón de su cargo, desempeñen alguna función relacionada con las elecciones, así como los Presidentes y Vocales de las Juntas del Censo electoral y los Presidentes, adjuntos e interventores de las Mesas electorales.

Art. 78. La jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales cualquiera que sea el fuero personal de los responsables.

Para los efectos de las disposiciones de este título, se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley y los que, estándolo en el Código penal, afecten a la materia propia de la materia electoral.

Art. 79. Cuando dentro del Colegio o Junta electoral se cometiese algún delito, el presidente mandará detener y pondrá a los presuntos reos a disposición de la autoridad judicial.

La acción penal que nace de los delitos especialmente electorales es pública y podrá ejercitarse hasta dos meses después del término del mandato conferido por la elección.

Para su ejercicio no se exigirá depósito ni fianza.

Los jueces y Tribunales procederán según las reglas de Enjuiciamiento criminal. Art. 80. No se necesitará autorización para procesar a ningún funcionario.

re el artículo anterior, estará en suspenso respecto de la Autoridad o persona obediencia, desde que se principió a proceder hasta el día en que el Tribunal competente haya recibido la sentencia firme en que se declare la exención de la responsabilidad de la persona que lo obediencia.

Quando la autoridad que dió la orden fuese un ministro de la Corona, o cuando de cualquier modo resultase indicada su responsabilidad, el Tribunal que conozca del proceso remitirá éste sin dilación al Congreso de los Diputados, firme que sea la sentencia en que se declare la exención de responsabilidad...

Art. 81. Son aplicables en todo caso las disposiciones generales y especiales del Código penal a los delitos previstos en esta ley en cuanto dichas disposiciones se refieren al concepto de los delitos consumados, frustrados y tentativos, a las participaciones en ellos de las diversas personas que sean objeto del procedimiento...

Art. 82. El Tribunal a quien correspondiera la ejecución de las sentencias firmes, dispondrá la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la provincia en que el hecho penado se hubiese cometido...

Art. 83. No se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ni se informará por los Tribunales ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste previamente que los solicitantes han cumplido, por lo menos, la mitad del tiempo de su condena en las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

De toda concesión de indulto dará conocimiento el Gobierno a la Junta central del Censo.

Art. 84. El elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será castigado:

1.º Con la publicación de su nombre como censura por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquella se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviese esa carrera; y

2.º Con un recargo de un 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva a tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiese sueldo o haberes del Estado, provincia o municipio, perderá durante el tiempo que corra hasta una nueva elección un 1 por 100 de ellos, transfiriéndose esta porción a los establecimientos de beneficencia que existan en el término municipal y distribuyéndose con igualdad entre ellos.

Los representantes o gestores de dichos establecimientos deberán exigir dicha participación. En caso de reincidencia, además de las penas anteriores, el elector quedará inhabilitado, hasta que tome parte en otra elección...

No incurrirán en dicha responsabilidad los electores que dejaren de votar por haber sido candidatos o apoderados suyos en la elección o elecciones de que se trata, por enfermedad, ausencia, con causa justificada, o por otra circunstancia de igual entidad o análoga a las anteriores.

Las instancias sobre la declaración de causa legítima de excepción u omisión del voto se presentarán ante las Juntas municipales, que acordarán lo procedente...

Art. 85. Para tomar posesión de todo destino público será requisito indispensable, en los mayores de veinticinco años, exhibir la certificación de haber ejercitado el derecho de sufragio en la última elección verificada en su respectivo distrito electoral, o certificación de no ser elector, o de estar exento de la obligación de votar o de haber justificado la omisión de voto ante la Junta correspondiente.

Las Juntas municipales, y en su defecto las provinciales, expedirán las certificaciones de esta clase que les fueren pedidas con referencia a las listas de votantes y a las pruebas presentadas o antecedentes de pura notoriedad en sus respectivos casos.

A las declaraciones de justificación de causa legítima hechas por las Juntas será aplicable lo dispuesto en el art. 61 respecto a documentos electorales, y se expedirán bajo la responsabilidad personal del Presidente de la Junta municipal del Censo y del Secretario que hubiere de autorizarlas.

Art. 86. La corrección de las infracciones corresponde a la Junta Central, con arreglo a lo prevenido en el art. 15 de esta ley, y a las Juntas provinciales y municipales, en virtud de lo prevenido en el art. 16.

Las Juntas provinciales, expedirán las certificaciones de esta clase que les fueren pedidas con referencia a las listas de votantes y a las pruebas presentadas o antecedentes de pura notoriedad en sus respectivos casos.

A las declaraciones de justificación de causa legítima hechas por las Juntas será aplicable lo dispuesto en el art. 61 respecto a documentos electorales, y se expedirán bajo la responsabilidad personal del Presidente de la Junta municipal del Censo y del Secretario que hubiere de autorizarlas.

Art. 87. En la secretaría de la Junta provincial se facilitarán en todo tiempo a cualquier elector, mediante precio módico, ejemplares autorizados de las listas electorales, por distritos o por secciones; debiendo además remitirse a los Presidentes de las Juntas municipales cuatro ejemplares de cada sección para las mesas respectivas.

Todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes a la formación y revisión del censo electoral, así como las actuaciones judiciales relativas a él, se extenderán en papel común y serán gratuitas, a excepción de aquellas que por esta Ley habrán de autorizarse por Notario. Asimismo se expedirán gratuitamente y en papel común toda clase de documentos que necesite el lector o vecino para acreditar su capacidad o incapacidad de otros electores...

Art. 88. Se derogan las demás disposiciones legales y reglamentarias en cuanto se opongan a lo preceptuado en esta ley, quedando suprimidos los colegios especiales que para la elección de Diputados a Cortes autorizaba la ley de 26 de Junio de 1890.

Art. 89. Las elecciones de Diputados provinciales seguirán celebrándose, mientras no se disponga otra cosa por una ley, en las mismas condiciones establecidas por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando la ley Electoral de Diputados a Cortes del mismo año a las elecciones de Diputados provinciales y Concejales; pero el Gobierno dictará en el plazo de seis meses las disposiciones necesarias para que les sean aplicadas las reformas relativas al procedimiento electoral establecido por esta ley.

El Gobierno, en el plazo de un año, presentará a las Cortes un proyecto de ley de división electoral.

Mientras no esté en vigor el nuevo Censo electoral, se llevarán a cabo las elecciones que resulten necesarias con arreglo a la legislación anterior.

Disposiciones transitorias. Primera. Una vez publicada esta ley, procederán a constituirse las nuevas Juntas central, provin-

ciales y municipales en la forma que determina el art. 11, sin perjuicio de que en lo sucesivo se guarden las fechas y plazos señalados en la misma. La constitución de todas ellas deberá quedar terminada dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la ley.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la primera constitución de las mismas en lo que no se halle previsto en esta ley.

Segunda. La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico procederá inmediatamente a la formación de un Censo electoral con arreglo a las disposiciones de esta ley y a las instrucciones que para su cumplimiento dicte el Gobierno.

Recibidas las listas por las Juntas municipales, las fijarán en los sitios de costumbre para que puedan ser examinadas por el público donde deben permanecer de sol a sol por espacio de quince días, y además lo anunciarán al vecindario por pregón o por otros medios que estén en uso en la localidad, expresando también que durante dicho período de tiempo se admitirán en la forma que se expresa a continuación las reclamaciones que contra dichas listas se presenten...

Las Juntas municipales informarán sobre las reclamaciones que hubiere, y éstas, con las listas correspondientes y dicho informe, las remitirán en el plazo de diez días a las Juntas provinciales, que deberán expedir recibo de ellas. Dos días después de recibidas, se constituirán estas Juntas en sesión pública en la sala de la Audiencia, a excepción de las islas Baleares y Canarias, que se constituirán en las secciones respectivas en la sala de la Audiencia de Mallorca e Ibiza, sala de la Audiencia de Las Palmas y en la de los Juzgados de Santa Cruz de la Palma y de Santa Cruz de Tenerife, y se dará lectura por el Secretario de las reclamaciones.

La Junta examinará los justificantes presentados respecto de cada una, y hará las confrontaciones que estime necesarias con las listas del censo remitidas. La Junta decidirá lo procedente respecto de cada una de las reclamaciones, decretando la inclusión, o rectificación, o desestimando la instancia de que se trate.

Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial dentro de los tres días naturales posteriores a la publicación del acuerdo. Las reclamaciones que se entablen contra los de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias se harán en el plazo de seis días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta. En los siguientes tres días se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados a la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis días siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos. El expediente quedará de manifiesto a las partes en la Secretaría de la Sala. La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, y el apelante o Abogado de su designación.

En el mismo día, o en el siguiente, se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial, quien en el término de tres días remitirá dicho expediente con las listas a los Jefes provinciales de Estadística. Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar con costas al apelante. En otro caso será de oficio. Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Quinta. Los jefes provinciales de Estadística, en cuanto reciban las listas y resoluciones que les remitan las Juntas municipales y provinciales electorales, introducirán en dichas listas que obran en su poder las modificaciones que procedan conforme a las resoluciones adoptadas por dichas Juntas y por las Audiencias, formalizando de este modo las listas definitivas, que constituirán el censo electoral definitivo de cada uno de los Ayuntamientos de la provincia.

Los mismos Jefes, después de consignar en las listas de cada Ayuntamiento de la provincia la diligencia de ser definitivas por estar conformes con lo que resulta del censo de población de que proceden y con las resoluciones susodichas, remitirán un ejemplar o copia a la Junta provincial.

Sexta. Las Juntas provinciales publicarán inmediatamente en un número extraordinario del Boletín

oficial las listas definitivas de la provincia, conservando en su Archivo la copia remitida por el Jefe de Estadística; remitirán a las Juntas municipales en pliego sellado y certificado un ejemplar de su Censo electoral respectivo, que, custodiado por los Secretarios, constituirá el registro oficial de los electores del municipio.

Además publicarán en uno o más tomos el Censo electoral definitivo de la provincia, remitiendo un ejemplar del mismo a la Junta Central electoral, Cuerpos Colegiados, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, Presidente de la Audiencia y Jueces de primera instancia de la provincia.

Séptima. Se concede un crédito de 300.000 pesetas a un capítulo adicional del presupuesto vigente, sección 7.ª, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", para todos los gastos que ocasione a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico la formación del nuevo Censo electoral.

Para Londres directo

El vapor Vestmanrod, cargará el lunes 19 de Agosto. Informará, Alfredo Rodríguez.

Vapores fruteros

Para Glasgow El Osmani se encuentra en puerto a la carga. Para Liverpool El Diamond, se encuentra en puerto a la carga.

Vapores fruteros de la línea "La Flecha,"

Para Liverpool directo estará a la carga el magnífico vapor Vinifreda, el día 18 del actual.

Para informes: Juan Rodríguez Burgos.

ACADEMIA DE IDIOMAS

y Escuela de lenguas vivas REAL, 57. Clases generales y especiales para caballeros, señoras y niños. Español, francés, inglés y alemán por profesores de cada una de estas Naciones, único método de aprender los idiomas perfectamente y sin pronunciaciones viciosas.

Interpretes de los expresados idiomas. Agencia de traducciones.

PEDRO DOMEQO

JEREZ DE LA FRONTERA Casa fundada en 1730. Vinos y aguardientes estilo Cognac. Representantes en Almería y su provincia, Sres. Muro y Diaz.

Carne barata.

En la carnicería de José García, que tiene el letrero "La Granadina" y marcada con los números 7 y 8 dentro del mercado, se expende carne de cerdo desde hoy en adelante, a los precios de siete reales el kilo y setenta céntimos los 400 gramos.

LA POLAR

SEGUROS MARITIMOS Agencia en Almería: Arsenal, 28.

UNION ALMERIENSE

SOCIEDAD ANÓNIMA Importadores y exportadores de aceites de oliva y cereales. Pídanse precios e informes en su oficina, Reyes Católicos, 1, duplicado.

Gabinete Dental

TORIBIO ALVAREZ Extracciones sin dolor. Empastes y orificaciones. Especialidad en dentaduras sin cubrir el paladar. Dientes a pivot. Trabajos de puente. Coronas de oro. Principio, S. principal.

SACOS VACIOS

En buen uso y de cabida de 100 kilos, se compran a 5 ptas. docena, en el establecimiento de Manuel Esban, R. Alfarreros, 6, y en el de Esteban Esteban, Reina, 5; Almería.

JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA

MUEBLES

TALLERES, CALLE DE IVO BOSCH.—ALMACÉN Y DESPACHO, NAVARRO RODRIGO, 4.

COMEDORES ESTILO MODERNO

Alcobas Luis XV.—Salones Luis XVI

Especialidad en tapicería y cortinajes

VISILLOS Y STORES

Plantas de salón

Cartera judicial

Hé aquí las causas que se verán, durante el día de hoy, en esta Audiencia provincial.

SECCION PRIMERA

Causa del Juzgado de Almería, contra Francisco García Gázquez, sobre lesiones.

Abogado, Sr. Granados; procurador, Sr. García López.

SECCION SEGUNDA

Causa del Juzgado de Huércal Overa, contra Francisco Quiroz Carmona, sobre disparo y lesiones.

Abogado, Sr. Jesús García; procurador, Sr. Zárate.

INFORMACION UVERA

Como de costumbre ayer mañana se reunieron los señores que forman la Junta Directiva de la Asociación frutera.

Cambiaron impresiones acerca de las ventas de uva y actual estado de los mercados, adoptando acuerdos relacionados con estos extremos.

La huelga de los obreros asociados a la Matricula Unida continúa sin solucionar.

Hoy se reunirá aquella colectividad con el objeto de tratar asuntos importantes.

Parece que el Comité nacional que reside en Barcelona, ha contestado a la consulta que los huelguistas le hicieron.

Según nos manifestaron varios trabajadores, la Matricula Unida no tendría inconveniente en someter la resolución de la huelga a un árbitro que la resolviera, inspirado en un amplio criterio de justicia.

Las ventas del "Tambre", que se están recibiendo, no pueden ser más ruinosas.

Algunas de ellas sólo alcanzan a 3 y 4.

Con este motivo se supone con fundamento, que la faena de la uva de casta, habrá de disminuir considerablemente.

El vapor "Leonora", que fondeó ayer en este puerto, consignado a D. Juan Rodríguez Burgos, está realizando sus operaciones de descarga con obreros de la Asociación Frutera.

Los carreros y lancharos continúan en la misma actitud que días pasados.

El vapor "Osmanli", que llegó ayer a este puerto, cargó en todo el día 1.108 barriles.

Marchará a Glasgow cuando llene el hueco que trae.

El "Diamond", que igualmente llegó ayer, cargó hasta las seis de la tarde, 575.

Saldrá con destino a Liverpool. La entrada de barriles, durante toda la mañana, fué muy floja.

Por la tarde aumentó algo.

Mañana es esperado el vapor "Vinifreda", que marchará a Liverpool.

EN 4.ª PLANA:

Exportación uvera

Campaña de 1907

Resumen de los barriles exportados hasta el día.

NOTICIAS

Conducciones

La Dirección general de Prisiones ha ordenado que el recluso en la de Vera José Peña Andrea, condenado a la pena de seis meses y un día de prisión por el delito de disparo, sea conducido al correccional de Berja.

Igualmente ha dispuesto dicha Dirección que el preso en la cárcel de Purchena Lázaro Torregrosa Alonso, sentenciado por esta Audiencia a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión por el delito de atentado, sea trasladado a la prisión de Huércal Overa.

Nueva Sociedad

En el Gobierno civil de esta provincia se ha recibido el reglamento por que ha de regirse la Sociedad musical "La Alegría", recientemente establecida en Gérgal.

Denuncia

Como presunto autor del hurto de una gran cantidad de esparto de la propiedad de doña Rafaela Jiménez Góngora, vecina de Tabernas, la Guardia civil de este puesto ha denunciado a Rafael Sánchez Plaza.

Detenidos

Por la Guardia civil del puesto de Adra ha sido detenido el vecino de este pueblo Francisco Maldonado Sánchez, reclamado por el juez de instrucción de Berja, a cuya disposición ha quedado.

Se calcula que en España

no pasa de tres por ciento el número de los casados que al morir dejan a sus familias en estado próspero. En otros países donde se da mayor preferencia a los Seguros de Vida, no son tantas las familias que quedan en desamparo y sin recursos. Este es el remedio: "Asegurar sobre la vida."

LA GRESHAM ofrece condiciones inmejorables.

Oficinas en Madrid, calle de Alcalá, núm. 38, edificio de su propiedad, así como en Barcelona, Málaga y Bilbao.

En Almería, D. Trinidad Jiménez, banquero.

Notas mineras

Por D. Juan Bautista Delgado Belmonte se solicitó ayer del Gobernador la propiedad de 36 y 20 pertenencias de mineral de hierro, con los nombres "El Lingote" y "El Complemento", números 30.550 y 30.551, parajes llamados Los Colladillos y El Barranco, términos de Alcontar y Macael.

Don Francisco G. Galindo y don Pedro González han solicitado la devolución de los sobrantes de los depósitos que constituyeron para los registros números 29.913, de Serón, y 30.011, de Fiñana.

Don Fernando Parnovi, D. Manuel Abad, D. José G. Salinas y don Angel Burnau han satisfecho los derechos correspondientes a los registros números 30.538, de Turillas; 29.849, de Laujar; 30.541, de Serón, y 30.540, de Benahadux.

Don Nicolás Alaríos y D. Aureliano Buendía, han renunciado la propiedad de los registros números 30.159, de Oria, y 30.398, de Bacares.

Notas sociales

Anteayer tarde celebró junta general extraordinaria la sociedad de colonos "La Violeta", de esta capital.

Después de aprobarse los gastos e ingresos, durante el pasado mes de Julio, se dió cuenta del proyecto de construcción de un salón para domicilio social de dicha colectividad, acordándose abrir una suscripción, para recabar fondos, con los que puedan costearse dichas obras.

También se puso en conocimiento de la sociedad la carta y solicitud dirigida al Director general de Agricultura sobre asuntos relacionados con el Sindicato de riegos de esta vega y siete pueblos de su riego.

La sociedad de obreros albañiles "El 1.º de Mayo" ha acordado en junta general, celebrar sus sesiones todos los sábados a las ocho de la noche, en su domicilio social.

De verano

En el tren correo de ayer salió de esta capital con dirección a Madrid, Zaragoza y San Sebastián, nuestro particular amigo D. Francisco Bedmar.

Le deseamos buen viaje.

Indulto

De real orden se ha rebajado en siete meses la pena de 3 años, 4 meses y 8 días, a que fué condenado por esta Audiencia provincial José García García, sumariado por el

delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves.

Movimiento de buques

Día 16

Entrados: Vapor "Nuevo Valencia", de Almuñécar.

Id. "Diamond", de Valencia.

Id. "Leonora", de Vigo.

Id. "Osmanli", de Valencia.

Goleta "Clarita", de Aguilas.

Laud "Cristóbal Colón", de Puerto Mayorga.

Despachados: Vapor "Nuevo Valencia", para Cartagena.

Id. "Leonora", para Alicante.

Id. "Diamond", para Liverpool.

Id. "Osmanli", para Glasgow.

Goleta "Pedro Matute", para Mazarrón.

Id. "Beatriz", para Cartagena.

Intento de robo

El jefe del puesto de la benemérita de Alhabia ha participado al Gobernador, que anteayer habían intentado robar en la subalterna de tabacos de aquella localidad, empleando para ello una llave ganziua.

Las diligencias practicadas hasta ahora para detener a los fracasados ladrones, han resultado infructuosas.

Registro civil

Días 15 y 16

José Gómez Martínez, José Ortuño Ortuño, Carmen y Juana Ruano Miras (gemelos), Felipe Balaguer Jerez, Carmen Rodríguez Fernández, María Ona Aguilá, Francisco Martínez Rodríguez, José Antonio López Segura, Miguel Pérez Lao, Trinidad Real Aguirre, Esteban González, Isabel Felices García, Sebastián Cerdán Alcázar y María del Carmen Gómez Carmona.

Defunciones.—Manuel Berenguel Roper, Agustín Ruiz García, Rosa Martínez Rodríguez, Matilde Carmona Pérez, Juan Brik Gutiérrez, María Montes Hernández, Francisca Alonso Segura, Celestina Milán Gálvez, Juan Ignacio Fiñana Oller, Francisco Cobos Murcia y Gerónimo Muñoz Zea.

Casamientos.—Manuel Sánchez Clemente con Antonia Garrón López y Francisco Rodríguez Manzano con Isabel Monedero Viciana.

Bien venido

En el tren correo de ayer llegó a esta capital nuestro querido amigo y paisano el notable maestro concertador D. Arturo García González, que en los principales teatros de Madrid ha cosechado merecidos aplausos, interpretando con el violín las más escogidas composiciones musicales.

Serenata

Cgn motivo de la festividad del santo del socio protector del Orfeón almeriense, D. Joaquín Ramón Hernández, esta noche, a las once, la referida masa coral le obsequiará con una brillante serenata.

Decomisos

Por el inspector de carnes y la guardia municipal designada para este servicio, han sido decomisados en la plaza de abastos, por no encontrarse en condiciones para la venta, doce kilogramos de pescado y treinta de tomates.

Lo han sido asimismo por el cabo honorario de municipales, José Gutiérrez, cinco arrobas de patatas y una de tomates por hallarse igualmente podridos.

Campaña uvera de 1906

Se halla a la venta al precio de 10 céntimos, en la Administración de este periódico, el número 8 del RADICAL de 31 de Diciembre de dicho año, en el cual se publicó todos los detalles de dicha Campaña, con resúmenes de barriles embarcados por días, por consignatarios, por mercados y general, cuyos datos concuerdan a todo uvero tener a la vista.

Mojama superior

Nueva remesa se acaba de recibir en la Independencia de Francisco Losana Navarro.

3, Ricardos, 3.

JUAN TERRIZA

LONDRES

ALMERIA

Casa frutera para la venta en comisión en todos los mercados del mundo
Fábrica de barriles de todas clases, marca BELMONTE
Fábricas de serrines, de aserrar y de cepillar maderas
Comercio en gran escala de duelas de roble, directas de New-Orleans y de la sin rival madera de pino de Oporto.

Por cesación de industria

Se venden: La antigua Fábrica de azúcar, hoy de espartos, situada en la Carretera de Granada. Ocupa una superficie de 40.784 metros cuadrados, deslindados por cuatro calles. Tiene varias edificaciones de gran importancia, propias para cualquier industria, y treinta y seis casas, recientemente construidas.

Un almacén en la misma carretera y frente a la referida fábrica, que ocupa una extensión de 1.000 metros cuadrados.

Una plaza de Toros, hoy Almacén, en Melilla, que ocupa 5.440 metros cuadrados.

Una balsa para pesar carros. Una prensa para empacar esparto. Un ventilador sin usar y una máquina de 32 caballos, garantizada.

Se admiten ofertas al contado ó a plazos, en el Despacho de la "Unión Almeriense, Reyes Católicos, 1, duplicado.

Farmacia Moderna

Licenciado José Romero Rivas, PRINCIPE, 37, ALMEEIA (Donde estuvo el Banco de España)

Productos químicamente puros.—Aparatos y objetos de goma.—Aguas minerales.

Despacho esmerado, servido por el mismo farmacéutico.

Gabinete Médico de Radiología Rayos X

Electroterapia y Ozonoterapia de LOPEZ ORTIZ

ENFERMEDADES DE LA MUJER PARTOS Y CIRUJIA GENERAL

Horas de consulta, de 3 a 5.

Plaza de Bermúdez, núm. 5.

Esquina frente al establecimiento de DON AGUSTIN FERNANDEZ

VAPOR PARA ORAN

El magnífico vapor español TINTORE, saldrá todos los martes para Orán y todos los sábados de Orán para Almería.

Se despacha por su consignatario, Ricardo Jiménez en Liquidación, Paseo del Príncipe.

Telegramas

Bombardeo. Discrepancia.

Madrid 16

Se reciben telegramas de Tánger manifestando que los buques de guerra franceses, surtos en aguas de Casablanca, bombardearon los poblados y la Alcazaba, situados al noroeste de dicha población, ante el temor de que los cabileños allí refugiados efectuasen, como se temía, un nuevo asalto a la plaza.

Con este motivo, parece que han surgido discrepancias de criterio entre la oficialidad francesa y la española.

Movimiento de buques

Madrid 16

Según noticias tomadas en el

COMPANIAS HAMBURGUESA SUDAMERICANA

HAMBURG AMERIKA LINIE LINEA QUINCENAL DE VAPORES ALEMANES

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES EL MAGNIFICO VAPOR TRASATLANTICO SANTA RITA

saldrá de Cádiz el día 3 de Septiembre de 1907.—Admite pasajeros de 3.ª clase.

Estos vapores, contruidos expresamente para pasajeros de 3.ª clase, reúnen las mejores condiciones de higiene y comodidad, baños, duchas, luz eléctrica, camarotes especiales para familias. Cocineros y camareros españoles, asistencia médica gratuita. Comidas a la española, con vino y pan fresco diario.

BILLETES DIRECTOS DESDE ALMERIA

PASAJE A BUENOS AIRES, 35 DUROS

Para toda clase de informes, a los agentes,

CADIZ: Sres. Hijos de Evelio Lainez. ALMERIA: Romero Hermanos.

ministerio de Marina, el crucero acorazado, guarda costa "Numancia" ha salido con dirección a Tánger, que, como indicaba en mi telegrama de ayer, va a aquellas aguas a relevar al cazatorpederos "Destructor".

En el mismo centro oficial nos manifiestan que el "Don Alvaro de Bazán" pasará al arsenal de San Fernando (Cádiz) con objeto de limpiar sus fondos.

Huelga en Alcoy

Madrid 16

Telegramas que se reciben de Alcoy dan cuenta de que en aquella importante ciudad se ha declarado la huelga general en todos los ramos que tienen relación con la industria lanera.

Las autoridades civil y local hacen grandes esfuerzos para conjurar el conflicto que se avecina, caso de que la huelga adquiera los caracteres de continuidad, por los perjuicios que ocasionaría a aquella industrial-población.

Desde Gibraltar

Madrid 16

Notifican de Gibraltar que el gobierno inglés ha dispuesto que estén preparados para cualquier eventualidad, 200 soldados de infantería de Marina para que sean embarcados con dirección a los puertos de Marruecos.

Declaraciones del ministro de la Guerra.

Madrid 16

El ministro de la Guerra Primo de Rivera, ha declarado que están ultimados los proyectos de su ministerio en previsión de los acontecimientos que pudieran desarrollarse en el imperio de Marruecos.

El general ha asegurado que Epaña está prevenida para todo cuanto pudiera ocurrir.

Choque de trenes

Madrid 16

Comunican de Miranda que en aquellas cercanías ha ocurrido un siniestro ferroviario.

Un tren de viajeros ha chocado con otro de mercancías, resultando tres personas heridas.

El incidente creyóse en un momento que había sido fortuito, pero por las circunstancias que en él han concurrido han he-

cho sospechar después que había sido intencionado.

Hay tres individuos detenidos por recaer en ellos sospechas de que sean los causantes de la desgracia.

Situación agravada

Madrid 16

Telegrafían de Tánger que la situación en Mazagán se ha agravado considerablemente.

Los moros se han envaleado de nuevo, cometiendo infinidad de tropelías.

Se espera la llegada del crucero francés "Galilee", que bombardeará la plaza para someter a las cabilas.

Consejo

Madrid 16

En el consejo celebrado hoy en esta Corte, el ministro de Hacienda, Sr. Osma, ha recogido las impresiones de sus compañeros, relativas a todos los asuntos de actualidad, para poderlas transmitir al Sr. Maura, a su paso por París.

BOLSA

Madrid 13

4 por 100 interior . . . 81'70
4 por 100 exterior . . . 00'00
4 por 100 amortizable. . . 100'80
Londres, a la vista . . . 28'67
París a la vista . . . 14'00

ALMODOBAR.

Libras esterlinas

COTIZACION EN ALMERIA

El 16 de Agosto de 1907

PAGARON (28'58 cheque
28'53 a 8rd v

Salvador Romero y Hermano

BANQUEROS

Paseo del Príncipe, número 10.

DR. BLANES (OCULISTA)

Ex-ayudante del Dr. Albitos

Director del Consultorio municipal de enfermedades de los ojos

Consulta diaria de 10 a 12 y de 3 a 5

Antonio Vico, 1, (esquina al H. La Perla)

DR. M. MARIN

ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES DE LOS OJOS

Consulta diaria: de 8 mañana a 1 tarde y de 5 a 6 tarde.

Paseo del Príncipe, núm. 1 y Puerta de Purchena.

Aulio pasó en seguida al atrium donde le aguardaba el centurión. Este era el viejo Cayo Asta, su antiguo y subordinado compañero de armas en las guerras de Bre-taña.

—Te saludo, general—dijo.— Soy portador de una orden y de un saludo del César: ve aquí las tablas y el sello que demuestran que vengo en su nombre.

—Presenta mis agradecimientos al César por su saludo, y en cuanto a la orden, estoy pronto cumplirla—contestó Aulio.— Sé bien venido, Asta, y dime cuál es esa orden de que eres portador.

Aulio Plaucio—contestó Asta,— el César ha sabido que en tu casa vive la hija del rey de los gios, la cual durante la vida del divino Claudio, fué puesta por aquel rey en poder de los romanos como prenda de que las fronteras del imperio jamás habrían de ser violadas por sus súbditos.

El divino Nerón te está agradecido (oh general!) por la hospitalidad que has dado a esa rehén, durante muchos años; pero no deseando seguirte gravando por más tiempo con esa carga y considerando, por otra parte, que la doncella que está en rehenes debiera seguir bajo la custodia del César y del Senado, te ordena la pongas desde luego en mis manos.

Aulio era demasiado soldado y demasiado veterano para permitir-se manifestar su sentimiento, ni expresar vanas palabras ó quejas ante orden tan perentoria. No obstante, una ligera arruga de súbita cólera y de dolor se dibujó en su frente.

Anteayer no habíen temblado un tiempo las legiones de Bre-taña, y ahora mismo una expresión de temor dejábase ver en el semblante del propio Asta. Pero en vista de la orden, Aulio Plaucio sentíase indefenso.

rible para ella sería la muerte! Ligia se pegó estrechamente a Pomponia, cual si buscara refugio en su seno y exclamó: "¡Madre! ¡madre!" entre sollozos, sin poder articular otras palabras.

De nuevo dibujáronse la ira y el dolor en el semblante de Aulio.

—Si me hallara solo en el mundo—dijo con sombrío acento,— no la entregaría viva, y mis deudos podrían, en este día, presentar sus ofrendas a "Júpiter Liberador".

Mas no tengo el derecho de arrebataros la existencia a ti y a nuestro hijo, quienes, viviendo, pueden llegar a tiempos mejores. Hoy mismo veré al César y le imploraré que modifique su mandato. Ignoro si mi súplica será escuchada.

Entretanto, adiós, Ligia, y sabe que yo y Pomponia bendecimos siempre el día en que viniste a ocupar un asiento a nuestro lado en esta casa.

IV

En efecto, Petronio cumplió su promesa.

Al siguiente día después de su visita a casa de Crisotemis, había en verdad dormido hasta la siguiente noche; pero llegada ésta, se hizo llevar al Palatino, tuvo con Nerón una entrevista particular, y al tercer día, apareció delante de la casa de Plaucio un centurión al frente de una quincena de preto-rianos.

En aquel tiempo de incertidumbre y de terror, los enviados de este género eran frecuentemente mensajeros de la muerte.

Cuando el centurión llamó con el puño de su espada a la puerta de Aulio, y el vigilante del atrio anunció que había soldados allí, el espanto invadió la casa.

